

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2056/19

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

#### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS DE LA MASA-COMÚN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

1.º El arrendamiento de las parcelas es por cinco años, de tal forma que el arrendamiento de las parcelas que se subastan de acuerdo con las bases que se determinan, gozarán de ella desde el momento en que se firme el correspondiente contrato y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

2.º Si el Ayuntamiento en cualquier momento acordara que alguna parcela o parcelas subastadas, se destinara para cumplir un fin público o social, el rematante cesará por la simple notificación del Ayuntamiento en la posesión de la parcela o parcelas, quedando rescindido desde ese momento el contrato.

3.º El precio que se fija como base para la subasta de cada una de las parcelas es el que se fija en la relación anexa al presente pliego de condiciones, junto con la superficie de cada una de las parcelas, incrementándose el precio anualmente con el IPC que corresponda cada año. La subasta se efectuará mediante pliego cerrado, las subastas a realizar serán las siguientes:

- A) Una primera subasta que tendrá lugar el día 15 DE OCTUBRE de 2019 a las veintiuna horas.
- B) Una segunda subasta para los lotes no adjudicados en la primera, que tendrá lugar el día 18 DE OCTUBRE, del mismo año a las veintiuna horas, por el mismo procedimiento que el anterior y bajo el mismo tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Secretaría del Ayuntamiento. Las parcelas subastadas no podrán cederse ni subarrendarse bajo ningún concepto ya que dará lugar al desahucio de las mismas.

El plazo de presentación de plicas, será desde el día siguiente a la publicación del pliego de condiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta, las ofertas se presentarán preferentemente de forma personal en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público. También podrán presentarse, por fax, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º El precio que se fija como base para la subasta de cada uno de las parcelas, se refiere a parcelas sembradas de cereal seco, cualquier cambio de cultivo que realice el adjudicatario (patatas, remolacha, maíz, etc.) deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento el cual le realizará un nuevo contrato con el importe que acuerden las partes.

5.º El pago de la renta de las parcelas se efectuará al inicio del contrato, ahora se abonará el correspondiente al año 2020 y en los años sucesivos el treinta de septiembre, se pagará por año adelantado.

6.º El arrendatario de la parcela, podrá realizar las obras que considere oportunas en beneficio de la finca o fincas arrendadas a él, pero siempre que en el momento de cesar en el disfrute de la posesión de las parcelas no alegue derecho alguno a su favor, por lo que toda obra hecha en la finca quedará en beneficio de la misma al cesar en la posesión.

7.º La falta de pago en el día indicado, devengará el interés correspondiente, pudiendo en caso de impago proceder al desahucio de la finca.

8.º Toda persona que se encuentre deudor a la Hacienda Municipal no podrá concurrir a la subasta, ni la esposa ni los hijos que convivan en el mismo domicilio social y cuya finalidad del producto obtenido de las fincas subastadas tengan el mismo fin en la explotación agrícola o ganadera, por consiguiente deberán ponerse al corriente de pago antes de la celebración de las subastas.

9.º La mesa estará Presida por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

10.º En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º Este contrato no está sujeto a la Ley de arrendamientos Rústicos.

Castellanos de Zapardiel, 3 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Jesús C. Mañoso Zurdo*.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
Provisto de D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
obrar en nombre propio, o en representación de D. \_\_\_\_\_  
hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones, por el que se rige la subasta para el arrendamiento  
de las fincas rústicas propiedad Municipal, se compromete a arrendar las fincas Municipales  
con arreglo al pliego de condiciones.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar  
con esa Entidad Local.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_